



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, mediante el cual remiten el escrito dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo y Eduardo Bautista Cruz, Regidores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo; consistente en ocho fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Copia de credencial para votar a favor de Víctor Hugo López Badillo y constante en una foja; **b)** Copia de credencial para votar a favor de Eduardo Bautista Cruz constante en una foja; **c)** Original de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Víctor Hugo López Badillo, signada por la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **d)** Original de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Eduardo Bautista Cruz, signada por la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **e)** Acuse del escrito original de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido a Luis Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo, consistente en una foja; **f)** Acuse del escrito original de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido a Luis

Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo, consistente en una foja; **g)** Acuse del escrito original de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido a Mónica Saraí Islas cortes en su calidad de Contralora Municipal del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo, consistente en una foja; **h)** Acuse del escrito original de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a Luis Castañeda Muñoz, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Eduardo Bautista Cruz, consistente en una foja; **i)** Acuse del escrito original de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dirigido a Luis Castañeda Muñoz, Presidente Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Eduardo Bautista Cruz, consistente en una foja; **j)** Acuse del escrito original, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Lic. Luis Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Eduardo Bautista Cruz, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente al rubro indicado.

**TERCERO.-** Se tienen por presentados a Víctor Hugo López Badillo y Eduardo Bautista Cruz, Regidores del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Solidaridad Número 252, Colonia Parque de Poblamiento en esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho Luis Galdós Sánchez y al Pasante de Derecho Esteban Abimael Ruiz Toltecatl.

**CUARTO.-** Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíense copias certificadas del medio de impugnación y anexos a las Autoridades señaladas como Responsables: **Presidente, Tesorera, Secretaria General y Contralora Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo;** para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que para tal efecto deberán de **manera inmediata:**

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo,

debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** en original que fijaron en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.
- 3) Asimismo, las Autoridades Responsables, deberán remitir de manera conjunta o individual, un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto que antecede.

**SEXTO.-** Por así solicitarlo, devuélvase a los promoventes los originales de:

1. Constancia de Asignación de Representación Proporcional a favor de Víctor Hugo López Badillo consistente en una foja;
2. Original de Constancia de Asignación de Representación Proporcional a favor de Eduardo Bautista Cruz consistente en una foja;
3. Acuse del escrito original de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido a Luis Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo, consistente en una foja;
4. Acuse del escrito original de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido a Luis Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo, consistente en una foja;

5. Acuse del escrito original de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigido a Mónica Saraí Islas Cortes en su calidad de Contralora Municipal del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo, consistente en una foja;
6. Acuse del escrito original de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a Luis Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Eduardo Bautista Cruz, consistente en una foja;
7. Acuse del escrito original de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, dirigido a Luis Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Eduardo Bautista Cruz, consistente en una foja;
8. Acuse del escrito original y de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Lic. Luis Castañeda Muñoz, Presidente Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, signado por Eduardo Bautista Cruz, consistente en una foja.

En su lugar se anexan copias certificadas de los documentos citados al expediente en que se actúa

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, entréguese previa anotación que obre en el expediente para constancia.

**OCTAVO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**NOVENO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

